

Toluca de Lerdo, Estado de México a, 20 de febrero de 2023
Oficio Núm. IEEM/PCG/APG/119/2023

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Electorales del Instituto
Nacional Electoral
Presente

Como es de su conocimiento, el día 4 de enero pasado, este Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) inició el Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gubernatura 2023. Con ello puso en marcha actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, del venidero 4 de junio próximo.

Además, el 5 de enero de 2023, el Consejo General del IEEM realizó la designación de las Vocalías y Consejerías de Juntas y Consejos Distritales. Con ello quedaron integrados los órganos desconcentrados que, al ser órganos temporales, han requerido se les dote de inmuebles, muebles, insumos y personal, entre otras cuestiones.

Por tanto, para cumplir con las actividades previas al Proceso Electoral Ordinario, este organismo electoral, requiere contar con los servicios de las personas dirigentes de sus direcciones y así estar en aptitud de ejecutar las actividades encomendadas constitucional y legalmente a este Instituto Electoral.

A ese respecto, hago de su conocimiento que el Mtro. José Mondragón Pedrero titular de la Dirección de Administración, por cuestiones personales presentó renuncia al cargo que ocupaba con efectos al 31 de diciembre del año próximo pasado, por lo que nos encontramos en la necesidad imperiosa de ocupar dicha vacante mediante la figura de encargaduría de despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE, los criterios y procedimientos que se establecen en el *Capítulo de Designación de funcionarios de los OPL*, son aplicables a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por tanto, tocaría a esta Presidencia proponer al Consejo General la persona para ocupar el cargo de

la Dirección de Administración, en términos de lo dispuesto por el diverso 24 del mismo ordenamiento.

No omito precisar que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interno del IEEM, la Dirección de Administración es el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones atendiendo en todo momento a las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Aunadas a las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 203.

Artículo 203. La Dirección de Administración tiene las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.

II. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.

III. Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto.

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.

V. Elaborar el proyecto de manual de organización y el Catálogo de cargos y puestos del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

VII. Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro y a los candidatos independientes el financiamiento público al que tienen derecho.

VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

IX. Las demás que le confiera este Código.

Las atribuciones arriba señaladas hacen evidente la importancia de la atención de la Dirección de Administración para el adecuado funcionamiento del IEEM. Ante ello, la necesidad de encomendar a algún(a) servidor el cumplimiento de las actividades, se vuelve urgente. Lo anterior cobra mayor relevancia, pues esta figura realiza las funciones de *llevar a cabo los procedimientos adquisitivos, conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, así conforme a las solicitudes de las Unidades Administrativas del Instituto*¹, fungiendo como

¹ Artículo 71 de los Lineamientos para la administración de recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.²

Al respecto, vale la pena considerar que en los próximos días el IEEM habrá de desplegar diversos procesos adquisitivos, para estar en condiciones de cumplir con el calendario de actividades previsto para el proceso electoral.

De los párrafos anteriores es posible concluir que nos encontramos inmersos en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de la Gubernatura 2023, lo que implica cargas extraordinarias de trabajo, por motivo de las actividades provenientes de la preparación de la Jornada Electoral del próximo 4 de junio, así como el trabajo en órganos desconcentrados, comisiones, comités y mesas de trabajo. Esta carga inusual de trabajo imposibilitaría llevar en el corto plazo un proceso de selección de titular definitivo del área, siguiendo todo el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

A fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de un área de dirección, cuya titularidad ha quedado vacante por motivo de la renuncia voluntaria de quien se desempeñaba como Director de Administración y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han venido generando, por *necesidades del servicio* es necesaria y urgente la designación de una persona que, como encargada de despacho, dirija los trabajos de dicha dirección, brindando continuidad y certeza a su funcionamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esa Unidad Técnica a su digno cargo, para consultar lo siguiente:

- 1. Si, al tratarse de una situación extraordinaria derivada del proceso electoral en curso, en mi carácter de Presidenta del Consejo General puedo nombrar a una persona encargada de despacho en la Dirección de Administración, sin pasar por el procedimiento del artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
- 2. Si los criterios que ha emitido esa Unidad Técnica en respuesta a los diversos OPLE pueden ser utilizados por nosotros, como criterios**

² Artículo 93 de los Lineamientos para la administración de recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

orientadores, para determinar resolver un asunto en ese mismo sentido, sin tener que realizar previamente una consulta.

Lo anterior en el entendido de que, una vez que concluya el proceso electoral corriente y antes de que concluya el plazo previsto para las encargadurías, la Presidencia a mi cargo debería iniciar el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones para poder proponer al máximo órgano superior de dirección del IEEM a quienes pudieran aspirar a la titularidad de la Dirección de Administración.

No omito manifestar, que con apego a lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso d) del referido Reglamento de Elecciones, al respecto ya se pronunció esa Unidad, en diversas consultas efectuadas por el OPLE de Tamaulipas, mediante los oficios INE/STCVOPL/004/2021 e INE/STCVOPL/004/2021, en los medularmente indicó lo siguiente:

“ ...

Ahora bien, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los Organismos Públicos Locales nombrar las encargadurías de despacho, mismas que durarán en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, motivo por el cual, tomando en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área de carácter ejecutiva y de una unidad técnica, y ante la situación apremiante y cargas laborales que menciona se han venido generando, podrá hacer uso de esa facultad para la debida atención del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismo que dio inicio en el pasado mes de septiembre...”

[El subrayado es propio]

Y en la diversa consulta realizada por el OPLE de Sinaloa, respondida a través del oficio INE/STCVOPL/380/2020, se estableció lo siguiente:

“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, lo cierto es que **reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho**. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de

Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho.”

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Dra. Amalia Pulido Gómez

Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México

- C.c.p. **Mtra. Dania Ravel Cuevas.** Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Joaquín Rubio Sánchez. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral. Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México. Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEEM/PCG/APG/119/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual, realiza la siguiente consulta:

“Como es de su conocimiento, el día 4 de enero pasado, este Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) inició el Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gubernatura 2023. Con ello puso en marcha actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, del venidero 4 de junio próximo. (...)

A ese respecto, hago de su conocimiento que el Mtro. José Mondragón Pedrero titular de la Dirección de Administración, por cuestiones personales presentó renuncia al cargo que ocupaba con efectos al 31 de diciembre del año próximo pasado, por lo que nos encontramos en la necesidad imperiosa de ocupar dicha vacante mediante la figura de encargaduría de despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE, los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo de Designación de funcionarios de los OPL, son aplicables a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por tanto, tocaría a esta Presidencia proponer al Consejo General la persona para ocupar el cargo de la Dirección de Administración, en términos de lo dispuesto por el diverso 24 del mismo ordenamiento.

No omito precisar que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interno del IEEM, la Dirección de Administración es el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones atendiendo en todo momento a las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman. (...)

A fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de un área de dirección, cuya titularidad ha quedado vacante por motivo de la renuncia voluntaria de quien se desempeñaba como Director de Administración y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han venido generando, por necesidades del servicio es necesaria y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

urgente la designación de una persona que, como encargada de despacho, dirija los trabajos de dicha dirección, brindando continuidad y certeza a su funcionamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esa Unidad Técnica a su digno cargo, para consultar lo siguiente:

1. **Si, al tratarse de una situación extraordinaria derivada del proceso electoral en curso, en mi carácter de Presidenta del Consejo General puedo nombrar a una persona encargada de despacho en la Dirección de Administración, sin pasar por el procedimiento del artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
2. **Si los criterios que ha emitido esa Unidad Técnica en respuesta a los diversos OPLE pueden ser utilizados por nosotros, como criterios orientadores, para determinar resolver un asunto en ese mismo sentido, sin tener que realizar previamente una consulta.”**

2. Respuesta

Tal y como usted hace referencia en su oficio, resultan criterios orientadores aplicables a la materia de la presente consulta, las respuestas dadas al OPL de Tamaulipas, mediante los oficios INE/STCVOPL/004/2021 e INE/STCVOPL/004/2021, y al OPL de Sinaloa a través del oficio INE/STCVOPL/380/2020.

En ese sentido, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.

Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

Oficio INE/STCVOPL/380/2020

*“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, **lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho**. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho.”*

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a sus cuestionamientos, en los términos siguientes:

1. En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL, nombrar a los encargados de despacho, a fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de la Dirección de Administración, cuya titularidad ha quedado vacante, y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han generado, **resulta pertinente el nombramiento de una encargaduría de despacho que dirija los trabajos de dicha área ejecutiva brindado continuidad y certeza a su funcionamiento**, así como a las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario para la elección de la Gubernatura, iniciado el día 4 de enero del presente año.

Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular de dicha área ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

2. En virtud de que la presente respuesta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, así como las que en su oportunidad han sido emitidas y circuladas a todos los OPL, **sirven como criterios orientadores para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de dichos organismos públicos locales.**

Lo anterior, tomando en consideración que las respuestas obedecen a los planteamientos formulados por los OPL respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, y se hacen del conocimiento a los integrantes de sus Consejos Generales, por conducto de sus Presidencias, en términos de los numerales 1 y 3 del referido artículo 37.

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Mtro. Joaquín Rubio Sánchez. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1760742

HASH:
6C59EF6F09FFAE336D41DAACBE9E65CD7413E843B50E6B
7CC7D4BFDA1914D3A8

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1760742

HASH:
6C59EF6F09FFAE336D41DAACBE9E65CD7413E843B50E6B
7CC7D4BFDA1914D3A8